



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 220-2026-AMPN

Nasca, 23 MAR. 2026

VISTO:

El Expediente Administrativo N°10162-2025 de fecha 11 de Agosto del 2025 presentado por la administrada GEOVANNA SANDRA GONZALES CALLE, presidenta de la Asociación Vecinal Ruta del Sol 2da. Etapa de Marcona, solicita Visación de Planos, lotización y ubicación de su representada, informe N°108-2026-CLAF-SGHU-GDU/MPN de fecha 17 de noviembre del 2026 de la Sub Gerencia de Habilitaciones Urbanas, informe N° 00382-2026-GDU/MPN de fecha 24 de febrero del 2026 de la Gerencia de Desarrollo Urbano, informe N°178-2026-GAJ/MPN de fecha 25 de febrero del 2026 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Resolución de la Sub Gerencia de Habilitaciones Urbanas N°022-2026-SGHU-GDU/MPN de fecha 10 de marzo del 2026 de la Sub Gerencia de Habilitaciones Urbanas, informe N°176-2026-CLAF-SGHU-GDU/MPN de fecha 16 de marzo del 2026 de la Sub Gerencia de Habilitaciones Urbanas, informe N°00538-2026-GDU/MPN de fecha 17 de marzo del 2026 de la Gerencia de Desarrollo Urbano, informe N°0254-2026-GAJ/MPN de fecha 17 de marzo del 2026 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, informe N°00538-2026-GDU/MPN de fecha 19 de marzo del 2026 de la Gerencia de Desarrollo Urbano; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que establecen que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que establecen que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Y en su Artículo IV se indica que la finalidad de los gobiernos locales es representar al vecindario, promoviendo la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, los Procedimientos Administrativos se rigen, entre otros por el Principio de Legalidad previsto en el numeral 1.1) del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, mediante el cual, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y dentro de los márgenes de los fines para lo que le fueron conferidos.

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 señala que, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Y el inciso 6) del artículo 20° señala que, una de las atribuciones del Alcalde es la de dictar decretos y resoluciones, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Y el artículo 79° del mismo cuerpo de ley, señala que, respecto a la organización del espacio físico y uso del suelo, las Municipalidades Provinciales ejercen funciones específicas exclusivas, y entre ellas, (...) 1.4. Aprobar la regulación provincial respecto del otorgamiento de licencias y las labores de control y fiscalización de las municipalidades distritales en las materias reguladas por los planes antes mencionados, de acuerdo con las normas técnicas de la materia, sobre: (...), 1.4.3. Reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de asentamientos humanos (...).

Con el Expediente Administrativo N°10162-2025 de fecha 11 de Agosto del 2025 la administrada Geovanna Sandra Gonzales Calle, en calidad de presidenta de la Asociación Vecinal Ruta del Sol 2da. Etapa de Marcona solicita la Visación de Planos, lotización y ubicación de su representada.

Que, mediante informe N°108-2026-CLAF-SGHU-GDU/MPN la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas concluye: **4.1.** El plano perimétrico de ubicación y lotización presentado por la Asociación Vecinal Ruta del Sol 2da. Etapa, cumple con los parámetros técnicos exigidos, encontrándose conforme respecto a área, perímetro, linderos, medidas perimétricas y georeferenciación en DATUM WGS 84. **4.2.** La Asociación cuenta con documentación sustentatoria de posesión emitida dentro del plazo establecido por la Ley N° 32267. **4.3.** Se deja constancia que la administrada realizó gestiones ante la Municipalidad Distrital de Marcona sin obtener respuesta a la fecha. **4.4** Técnicamente es procedente la visación de los planos solicitados.



Que, mediante informe N°178-2026-GAJ/MPN mediante el cual, la Gerencia de Asesoría Jurídica teniendo en cuenta los antecedentes derivados de la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas de la entidad, considera VIABLE la continuación de los trámites administrativos solicitados respecto a la Visación de Planos, lotización y ubicación de la Asociación Vecinal Ruta del Sol 2da. Etapa de Marcona.

Con la Resolución N°022-2026-SGHU-GDU/MPN de fecha 10 de Marzo del 2026 la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas aprueba la memoria descriptiva, el plano perimétrico y el plano de lotización del predio ocupado por la Asociación Vecinal Ruta del Sol 2da. Etapa de Marcona.



Que, mediante informe N°176-2026-CLAF-SGHU-GDU/MPN de fecha 16 de Marzo del 2026 de la Sub Gerencia de Habilitaciones Urbanas considera que, la documentación técnica ha sido evaluada y aprobada por dicha Subgerencia, así como la opinión legal favorable emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica, resulta pertinente formalizar la visación del plano perimétrico, plano de ubicación y el plano de lotización del predio ocupado por la Asociación Vecinal Ruta del Sol 2da. Etapa - Marcona mediante la emisión de la correspondiente Resolución de Alcaldía, a fin de otorgar sustento administrativo al procedimiento y continuar con las acciones vinculadas al proceso de saneamiento físico legal del sector.

Que, mediante informe N°00538-2026-GDU/MPN de fecha 17 de Marzo del 2026, la Gerencia de Desarrollo Urbano solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica la emisión de una opinión legal para un mejor resolver.

Que, mediante informe Legal N°0254-2026-GAJ/MPN de fecha 17 de Marzo del 2026 la Gerencia de Asesoría Jurídica considera que resulta VIABLE formalizar mediante una Resolución de Alcaldía la aprobación de la visación del plano perimétrico, plano de ubicación y el plano de lotización de la Asociación Vecinal Ruta del Sol 2da. Etapa - Marcona, que fuera aprobado mediante Resolución N°022-2026-SGHU-GDU/MPN, en razón a que la documentación técnica presentada cumple con todos los requisitos establecidos por ley.

Por lo que, resulta VIABLE formalizar mediante una Resolución de Alcaldía la aprobación de la visación del plano perimétrico, plano de ubicación y el plano de lotización de la Asociación Vecinal Ruta del Sol 2da. Etapa - Marcona aprobado mediante Resolución N°022-2026-SGHU-GDU/MPN, ello en razón a que, de los informes de la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, se tiene que, los planos materia de visación cumplen con los parámetros técnicos exigidos, encontrándose conforme respecto al área, perímetro, linderos, medidas perimétricas y georeferenciación en DATUM WGS 84, y que, dicha asociación cuenta con la documentación sustentatoria de posesión emitida dentro del plazo establecido por la Ley 32267.

Estando a lo expuesto, contando con las visaciones de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Habilitaciones Urbanas y en uso a lo conferido en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la visación del plano perimétrico, plano de ubicación y el plano de lotización del predio ocupado por la Asociación Vecinal Ruta del Sol 2da. Etapa - Marcona ubicado en el Distrito de Marcona, Provincia de Nasca, Departamento de Ica dentro del marco del procedimiento de saneamiento físico legal, acorde con los fundamentos expresados en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Habilitaciones Urbanas el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, la Resolución a la parte interesada y a las Gerencias correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, al responsable del portal de transparencia, la publicación de la presente resolución en la página WEB de la Municipalidad Provincial de Nasca.



REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
Wilman Jorge Bravo Quispe
ALCALDE